



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.400 - Planta Baja - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2713/2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública en materia sanitaria, económica, y social en el marco de la Ley N° 27.541 y su ampliación establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto mencionado ut-supra amplió la Declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo una serie de medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio nacional, a los fines de prevenir y controlar las enfermedades de alto impacto sanitario y social, como lo son sarampión, dengue y coronavirus.

Que con fecha 19 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, estableciendo la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en tal sentido, el Art. 2° del citado decreto, establecía que “durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19...”.

Que la decisión política del Departamento Ejecutivo Municipal es promover y utilizar todos los instrumentos a su alcance para atender y tomar las



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.400 - Planta Baja - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2713/2020

medidas tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan determinados contribuyentes que han sido damnificados por la actual situación .

Que en virtud de ello, para el diagnóstico y ejecución de acciones que atenúen el impacto de la crisis en cuestión, considerando lo dispuesto por las medidas de flexibilización dispuestas, el Municipio, con fecha 21 de abril del corriente, dio apertura al Registro de Comercios Afectados, quienes gozarán de beneficios en cuanto a las contribuciones municipales; a partir del mes de Marzo del corriente y hasta tanto continúe la Declaración de Emergencia pública en materia sanitaria; y en los casos que corresponda, como así también podrán acceder a los mismos, aquellos contribuyentes que han sido afectados y que no han sido relevados, todo ello, previo registro de esta situación, por parte del Municipio.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) AUTORICESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los Contribuyentes afectados por la Emergencia Pública en materia Sanitaria, de la Contribución por actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Art. 2º.-) AUTORICESE, al Departamento Ejecutivo, utilizando un criterio social y equitativo, a reglamentar el procedimiento de fijación de los porcentajes, períodos de exención y cuentas a eximir, en función de los rubros que establezca la Secretaría de Economía y Desarrollo Local.-



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.400 - Planta Baja - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2713/2020

Art.3°.-) NOTIFÍQUESE al Concejo Deliberante de la reglamentación a dictarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza.-

Art. 4°.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 18va. DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020,
CONSTANDO EN ACTA N° 1884.-**